



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 180

PROCESO: EJECUTIVO

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

RAD: 158374089001-2023-00122-00

DTE: CARLOS DAVID ROJAS Y MARIA E PEÑA

DDO: SEGUNDO DELGADO Y JAKELINE PEÑA

Tuta, Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CARLOS DAVID ROJAS Y MARIA E PEÑA, actuando a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de SEGUNDO DELGADO Y JAKELINE PEÑA ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por CARLOS DAVID ROJAS Y MARIA E PEÑA, actuando a través de apoderado judicial en contra de SEGUNDO DELGADO Y JAKELINE PEÑA, e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, a lo señores SEGUNDO DELGADO Y JAKELINE PEÑA en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de CARLOS DAVID ROJAS Y MARIA E PEÑA y en contra de los señores SEGUNDO DELGADO Y JAKELINE PEÑA por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (letra de cambio) suscrita el día 26 de diciembre del año 2021.

- Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000), por concepto de saldo reconocido y aceptado por los demandados el día 26 de diciembre del año 2021 mediante letra de cambio
  - .1. Por concepto de capital la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 175.381,00).
  - .2. Por los intereses de mora autorizados para el efecto por parte de la Superfinanciera de Colombia, sobre el valor anteriormente referido, desde el 27 de junio de 2022 fecha en la cual se hizo exigible la obligación.
  - .3. Por concepto de intereses corrientes desde el 26 de diciembre del año 2021 hasta el 26 de junio del año 2022, fecha en la cual se hizo exigible

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES*

*8:00 am - 12 m*

*1:00 pm - 5:00 pm*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones de acuerdo a los establecido por lo establecido en la superintendencia financiera

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor FREDDY FERNANDO ORJUELA VARGAS identificado con cedula de ciudadanía número 7.180.373 expedida en la ciudad de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional N° 198.248 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 18 hoy (23) de junio de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm